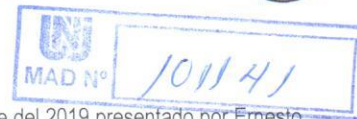




"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 488-2019- CO-UNJ Jaén, 14 de octubre del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 14 de octubre del 2019, la Carta S/N de fecha 14 de octubre del 2019 presentado por Ernesto Elido Pérez Cerezalez, la Resolución N° 395-2019- CO-UNJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, en el artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, señala los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. De igual forma el artículo 83° de la referida norma establece que "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad".

Que, con Carta S/N de fecha 14 de octubre del 2019, el sr. Ernesto Elido Pérez Cerezalez manifiesta que las autoridades de la Oficina de Migraciones de Chiclayo no convalidan su resolución de nombramiento como docente en la Universidad Nacional de Jaén, toda vez que no es un contrato y no distingue sus datos personales por no hacer distinción de sus datos personales en la Resolución N° 395-2019- CO-UNJ.

Que, mediante Resolución N° 395-2019-CO-UNJ del 27 de agosto del 2019, se aprueba los resultados y reconoce como docente ganador del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén Segunda Convocatoria – 2019, y se nombra al Magister Ernesto Elido Pérez Cerezalez en la categoría de Docente Auxiliar a Tiempo Completo en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 14 de octubre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó integrar la Resolución N° 395-2019-CO-UNJ en el extremo referido al servidor Magister Ernesto Elido Pérez Cerezalez, respecto a los datos personales, categoría, régimen de dedicación, nombramiento por el periodo de tres (3) años, sujeto a ratificación, conforme lo señala la Ley Universitaria 30220, desde el 28 de agosto del 2019 hasta el 28 de agosto del 2020.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Integrar a la Resolución N° 395-2019-CO-UNJ, los datos personales del administrado Magister Ernesto Elido Pérez Cerezalez, identificado con Pasaporte N° J677624, Nacionalidad Cubana, quien prestará sus labores profesionales como Docente Ordinario (Nombrado) en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de tres (3) años, desde el 28 de agosto del 2019 hasta el 28 de agosto del 2022, sujeto a ratificación de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, con una remuneración mensual de S/ 3 658.00 soles, con beneficios y descuentos conforme a Ley.

2° Expedir la presente resolución a solicitud del administrado Magister Ernesto Elido Pérez Cerezalez para que realice su trámite del carnet de extranjería ante la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú.

3° Notificar la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Oficina de Recursos Humanos y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente